



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 244

TREHUACO, 05 MAY 2020

REF.: APRUEBA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDÉMICO COVID-19, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE TREHUACO".

VISTOS:

1. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Trehuaco en sesión extraordinaria N° 123 de 04 de mayo de 2020.
2. La Resolución Exenta N° 244, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 de 06 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;
3. El resguardo de la salud pública de los habitantes de la comuna de Trehuaco que, hace necesario establecer, medidas extraordinarias por brote de COVID-19;
4. El estado de catástrofe, decretado el 18 de marzo de 2020, en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
5. La urgente necesidad de dar cumplimiento al plan de acción enunciado por el gobierno, para enfrentar la pandemia de COVID-19;
6. La Resolución N° 4 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud que, decreta alerta sanitaria por el periodo que, señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública; y,
7. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades artículos 20 y 63.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, el COVID-19, es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en la especie humana, siendo causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como la Insuficiencia Respiratoria Grave.
3. Que, el 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, decretó Estado de Catástrofe, en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
4. Que, la situación epidemiológica del brote de coronavirus se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias en la comuna de Trehuaco.
5. Que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente;



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

DECRETO:

- 1. APRUÉBESE** la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDÉMICO COVID-19, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE TREHUACO"

"PRIMERO. Toda persona que transite por espacios públicos o que se encuentre en lugares de uso público, dentro del territorio de la comuna de Trehuaco, de forma peatonal o en vehículos con las ventanas abiertas, deberá hacer uso de la mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación pública y/o municipal en la comuna de Trehuaco.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser manufacturada en casa, siempre que cumpla con el objetivo de evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otra, o a elementos o instalaciones de los espacios y/o edificios públicos, así como también minimizar y/o evitar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se deberá privilegiar el uso de mascarillas y protectores faciales de confección propia sin que sea obligación que aquellos tengan el carácter de quirúrgicos o clínicos, esto, dada la escasez existente de estos elementos, los que deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

SEGUNDO. La obligación de usar mascarillas establecida en el número anterior de esta ordenanza, se establece, sin perjuicio, de las medidas obligatorias que sean decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19.

TERCERO. La sanción a lo dispuesto en la presente ordenanza consistirá en una multa cuyo valor oscilará entre 0,5 a 1 UTM; sin perjuicio de ello, la primera sanción será amonestación verbal, para que la reincidencia sea sancionada con los valores ya descritos.

Aquellas personas que acrediten carecer de los medios necesarios para el pago de la multa, podrán recibir como sanción alternativa la de trabajos comunitarios.

CUARTO. La medida comenzará a regir el día 11 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su prórroga."

- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, conforme al principio de coordinación, consagrado en el artículo 5º inciso segundo, de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, este Municipio actuará en estrecha colaboración con las distintas autoridades y, servicios públicos del Estado, con el fin de actuar de forma organizada en la adopción de medidas de protección y, resguardo de la población que, eviten la propagación del Virus COVID-19, especialmente en las áreas de salud y seguridad pública.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio Exento, en la página web del municipio y, póngase en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos municipales, y hecho, **Y ARCHÍVESE**



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO CAREAGA LEMUS
ALCALDE (s)

MCL/FCM/cgr

Distribución: ALCALDIA, ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DAF, DIDEKO, DIRECCIÓN DE CONTROL, DOM, SECPLAN, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DAEM, DESAMU , DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

